



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA.-

San Lorenzo, 11 de julio de 2023
Acta N° 17 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 678 del 20/02/2023 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica de la FADA-UNA, por el cual remite la Propuesta del Reglamento de Traslado de estudiantes, Homologación y Convalidación de asignaturas para las carreras de la FADA-UNA.-

La RESOLUCIÓN del Consejo Directivo N° 94/04/2023 “POR LA CUAL SE RESUELVE REMITIR LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA-UNA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, PARA SU ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN”.-

El Acta de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, luego de la lectura, análisis y consideración de la propuesta del mencionado Reglamento, la Comisión en uso de sus atribuciones recomienda: La aprobación del REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA, con las modificaciones indicadas.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA, como se describe a continuación:

REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA

CAPÍTULO I

Alcance del Reglamento

Art. 1: El presente Reglamento será aplicado en el caso de estudiantes que desean trasladarse de una carrera a otra o cursar carreras en forma paralela, dentro de la FADA, de universidades nacionales y privada con quienes la FADA mantiene un convenio de movilidad estudiantil y de universidades extranjeras, homologar y convalidar las asignaturas aprobadas establecidas en este Reglamento.

CAPÍTULO II

De las Definiciones

Art. 2. Traslado de Carrera: El traslado implica la admisión de un estudiante matriculado en una carrera de la FADA o en carreras nacionales o extranjeras a otra carrera de la institución, para continuar sus estudios.

Art. 3. Carreras Paralelas: Es la modalidad que permite al estudiante cursar simultáneamente dos carreras dentro de la FADA – UNA.

Art. 4. Homologación: es la aceptación de equivalencia entre los objetivos y contenidos de una o más asignaturas, que han sido cursadas y aprobadas por el estudiante en otra carrera de la misma institución.

Art. 5. Convalidación: consiste en otorgar validez académica a una o más asignaturas cursadas por un estudiante, en otras universidades nacionales o extranjeras, con la finalidad de continuar sus estudios en la carrera trasladada de la FADA.

CAPÍTULO III

Traslado de Carrera y Homologación de asignaturas dentro de las carreras de la FADA.

Art. 6. Para el traslado de carrera y homologación de asignaturas se establecen las siguientes normativas:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas, hasta el segundo semestre, de la carrera de origen.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA.-

- b) Se podrá solicitar el traslado solamente entre carreras afines: Arquitectura y Diseño Industrial, Artes Visuales y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana, Diseño Industrial y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana, Artes Visuales y Diseño Industrial, de Arquitectura a Artes Visuales.
- c) El cupo de traslado a una carrera es hasta 5(cinco) estudiantes por cada periodo académico.
- d) El traslado de carrera podrá ser solicitado una sola vez por el estudiante. Cumplido el acto, ya no podrá retornar a su carrera de origen.

Art. 7. Procedimientos para el traslado de una carrera a otra dentro de la FADA.

- a) El estudiante podrá solicitar el traslado vía nota dirigida al Decano de la Facultad, quien providenciará a la Dirección Académica para el informe correspondiente.
- b) La Dirección Académica analizará la situación académica del estudiante, juntamente con las Direcciones y coordinaciones de cada carrera.
- c) La Dirección Académica recepcionará los pedidos hasta 15 días antes de la última reunión del Consejo Directivo antes de la inscripción en cada periodo académico, luego remitirá el informe al Consejo Directivo. En caso de recepcionar más de 5 solicitudes, la selección se debe realizar de acuerdo al siguiente criterio:
 - Promedio del estudiante
 - Cantidad de asignaturas aprobadas
- d) El Consejo Directivo de la FADA dictaminará vía Resolución, el traslado o no del estudiante a la carrera solicitada.
- e) La secretaria de la Facultad comunicará al recurrente el dictamen del Consejo Directivo.

Art. 8. Procedimientos para la Homologación de asignaturas entre carreras de la FADA:

- a) La equivalencia de los contenidos programáticos entre asignaturas debe ser mínimamente el 75 %.
- b) Serán homologadas aquellas asignaturas que figuran en las resoluciones de equivalencias de cada carrera. En caso de no contar con la resolución, se deberá analizar cada caso en las Direcciones y Coordinaciones de carrera.
- c) En el sistema académico se deberá consignar la denominación "HOMOLOGADO", con la calificación correspondiente.

CAPÍTULO IV

Traslado de Carrera y Convalidación de asignaturas para estudiantes de Universidades Públicas del Paraguay, de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción y de Universidades extranjeras

Art. 9. Requisitos para el traslado

- a) En cuanto a las universidades públicas del Paraguay, serán admitidos los estudiantes que forman parte de la red de universidades nacionales y tienen convenio de movilidad estudiantil con la UNA, igual que los estudiantes de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.
- b) En el caso de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, serán admitidos los estudiantes de las Universidades Nacionales y de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, solamente si provienen de una carrera con la acreditación vigente.
- c) Es necesario que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas hasta el segundo semestre de la carrera como mínimo, en la universidad de origen.
- d) Los estudiantes de universidades extranjeras, podrán ser trasladados a la FADA según procedan de universidades de la región y del mundo con quienes la UNA mantiene un convenio.
- e) Se debe abonar el arancel correspondiente, según Resolución de aranceles vigente.

Art. 10. Procedimientos para la Convalidación de asignaturas

- a) El recurrente deberá solicitar, vía nota dirigida al Decano, la convalidación de asignaturas aprobadas en la universidad de origen y deberá presentar los siguientes documentos respaldatorios:
 - Copia de documento de identidad autenticada por Escribanía Pública.
 - Certificado de estudios original, rubricado por la autoridad académica respectiva.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA.-

- Copias de los programas de asignaturas aprobadas, foliados y sellados por la universidad de origen.
- b) La Dirección Académica remitirá el expediente providenciado por el señor Decano, a las Direcciones o Coordinaciones de cada carrera, para el análisis de la convalidación.
- c) La equivalencia de los contenidos programáticos entre asignaturas deberá ser del 75 % como mínimo, según Res. 622/2017 del CONES.
- d) Se remitirá el resultado del análisis al Consejo Directivo para su dictamen y Resolución.
- e) En el sistema académico deberá consignar la denominación “CONVALIDADA” en la asignatura con la calificación correspondiente.
- f) En caso de los extranjeros deberá contar con la escala de equivalencias para asignar la calificación.
- g) Tanto para los estudiantes de universidades nacionales como de las extranjeras, podrán convalidar las asignaturas obligatorias, las complementarias y las optativas.

Art. 11: Traslado de estudiantes extranjeros

- a) Podrán ser trasladados a la FADA estudiantes de las universidades de la región y del mundo con quienes la UNA mantiene un convenio.

Procedimientos

Presentar:

- 1) Una solicitud de traslado dirigida al Decano de la Facultad, con los documentos respaldatorios que evidencian que está cursando la carrera y otros como ser:
 - ✓ Fotocopia de cédula de identidad autenticada por Escribanía Pública.
 - ✓ Certificado de residencia legal
 - ✓ Certificado de estudios original, rubricado por la autoridad académica respectiva.
 - ✓ Copias de los programas de asignaturas aprobadas, foliadas y selladas por la universidad de origen, donde se haga mención a la carga horaria de cada asignatura.
 - ✓ Todos los documentos deben ser legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado paraguayo en el extranjero y finalmente, por el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay.
- 2) El expediente completo se presenta en Mesa de Entrada de la Secretaría de la Facultad.
- 3) El Decano de la Facultad providenciará a la Dirección Académica, quien se encargará del análisis juntamente con la Coordinación y Dirección de carrera.
- 4) La Dirección de cada carrera elaborará el informe final del análisis de la convalidación y remitirá a la Dirección Académica.
- 5) La Dirección Académica comunicará por escrito el resultado al Consejo Directivo de la FADA, quien, a su vez, dictaminará vía resolución el resultado final de la convalidación o no convalidación de las asignaturas.
- 6) La Resolución del Consejo Directivo versará solamente sobre las asignaturas convalidadas, para evitar confusiones.
- 7) Las asignaturas no convalidadas, deberán ser cursadas normalmente por el estudiante.
- 8) No se deberá sobrepasar el 50 % del Plan de Estudios a ser cursado.
- f) La secretaria de la Facultad comunicará al recurrente el dictamen del Consejo Directivo.

Art. 12. Carreras Paralelas: La aprobación para cursar otra carrera de la FADA habilita al estudiante a cursar una nueva carrera, sin perjuicio de la anterior y se considera al estudiante inscripto en más de una carrera. Para ello se establecen las siguientes normativas:

- a) La incorporación a la nueva carrera, cumplidos los requisitos, será a partir de la nueva matriculación, sin necesidad de cursar el Curso Preparatorio de Admisión CPA. El control de la vigencia de la Permanencia corre desde el año de la Resolución de aprobación de ingreso a la nueva carrera.
- b) Podrán solicitar la inscripción para cursar otra carrera de la FADA en forma paralela, aquellos estudiantes que se encuentran cursando los últimos dos semestres o en periodo de trabajo final de grado de la carrera.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE TRASLADO, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LAS CARRERAS DE LA FADA – UNA.-

- c) El procedimiento para solicitar cursar en paralelo dos carreras se regirá por lo establecido en los incisos b), c),d) del art 8.
- d) Para la homologación de asignaturas se aplicará el mismo procedimiento establecido en el art.8 del presente reglamento.
- e) El arancel correspondiente a la matrícula es por Carrera a cursar, exceptuando a aquellos que cuentan con el beneficio del Arancel 0.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Art. 13. Los casos no contemplados en este Reglamento serán analizados por separado, tanto por las Direcciones y Coordinaciones de cada carrera y la Dirección Académica, posteriormente se elevará al Consejo Directivo para su dictamen final.

Art. 14. Los aranceles correspondientes se aplicarán según lo dispuesto en la Resolución de Aranceles de la FADA-UNA para el año correspondiente.

Art. 15. El presente Reglamento entrará a regir a partir del segundo periodo académico 2023.

Art. 2º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-

PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo